



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 422-2021-UNACH

02 de diciembre de 2021

VISTO:

Carta N° 0460- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 01 de diciembre de 2021; Informe N° 0605-2021-UNACH/OPP, de fecha 02 de diciembre de 2021; Carta N° 0461- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 02 de diciembre de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintitrés (23), de fecha 01 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 024-2017-C.O./UNACH, de fecha 10 de enero de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-UNACH “Directiva de Pago de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para viajes en comisión de servicios y por Capacitaciones Universidad Nacional Autónoma de Chota”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 419-2021-UNACH, de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó el Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Buenaventura Medellín y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintitrés (23), de fecha 01 de diciembre de 2021, autoriza el viaje y el pago por comisión de servicios a favor del Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra – Vicepresidente Académico UNACH, con la finalidad de firmar convenio específico de colaboración Académica con la Universidad de San Buenaventura (Medellín Colombia) y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en representación del Presidente de Comisión Organizadora UNACH.

Que, mediante Carta N° 0460- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, solicita certificación presupuestal, por comisión de servicios a la ciudad de San Buenaventura (Medellín Colombia), a favor del Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra – Vicepresidente Académico UNACH.

Que, mediante Informe N° 0605-2021-UNACH/OPP, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite certificado de crédito presupuestario para cubrir los gastos en la comisión de servicios a la ciudad de San Buenaventura (Medellín Colombia), a favor del Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra – Vicepresidente Académico UNACH.

Que, mediante Carta N° 0461- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación de pasajes y viáticos, a favor del Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra – Vicepresidente Académico UNACH, por comisión de servicios a la ciudad de San Buenaventura (Medellín Colombia), con la finalidad de firmar convenio específico de colaboración Académica con la Universidad de San Buenaventura (Medellín Colombia) y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en representación del Presidente de Comisión Organizadora UNACH.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje y el pago por Comisión de Servicios a favor del Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra – Vicepresidente Académico UNACH, a la ciudad de San Buenaventura (Medellín Colombia), con la finalidad de firmar convenio específico de colaboración Académica con la Universidad de San Buenaventura (Medellín Colombia) y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en representación del Presidente de Comisión Organizadora UNACH, desde el 03 al 13 diciembre de 2021, según cuadro que se detalla a continuación:

LUGAR	CLASIFICADOR	MONTO POR DÍA	DÍAS O VIAJES	MONTO TOTAL
PERÚ	2.3.2 1.2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1,051.73	1	1,051.73
	2.3.2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	380.00	4	1,520.00
EXTRANJERO	2.3.2 1.1 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	8,758.85	1	8,758.85
	2.3.2 1.1 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1,505.90	9	13,553.10
TOTAL				24,883.68

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la Resolución en el Diario “El Peruano”.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica.
Administración
Imagen Institucional
RR. HH.
Planeamiento y Presupuesto
Economía
Archivo